

Acta Comisión de Planes Provinciales
24-06-2025
NÚM 75/2025

En la ciudad de Soria se reunieron en la Sala de Servicios Sociales el día 24 de junio de 2025 a las trece horas los señores citados al objeto de celebrar la Sesión de la Comisión de Planes Provinciales convocada al efecto y en la que se adoptaron los siguientes dictámenes.

Convocados a la reunión los siguientes Diputados Provinciales:

Presidente

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JESÚS ELVIRA MARTÍN	SÍ	PP

Diputados

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
MARÍA JOSÉ JIMÉNEZ LAS HERAS	SÍ	PP
DANIEL GARCÍA MARTÍNEZ	SÍ	PP
ELIA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ	SÍ	PP
JESÚS ÁNGEL PEREGRINA MOLINA	SÍ	PP
JUAN RAMÓN SORIA MARINA	SÍ	PP
ESTHER PÉREZ PÉREZ	SÍ	PSOE
CARLOS MARTÍNEZ MÍNGUEZ	SÍ	PSOE
JESÚS MARÍA CEDAZO MÍNGUEZ	SÍ	PSOE
PILAR HERNÁNDEZ ASENSIO	SÍ	PSOE
EDUARDO ÁLVAREZ GARCÍA	SÍ	VOX



Secretario

Nombre

JUAN ANTONIO RUIZ PÉREZ

Asiste

Sí

ORDEN DEL DÍA

- Punto 1º Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior
- Punto 2º APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MEDIO RURAL 2025-2026
- Punto 3º APROBACIÓN BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA PARA LA SELECCIÓN DE ACTUACIONES PARA SOLUCIONAR PROBLEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN NÚCLEOS DE POBLACIÓN CON ACUIFEROS CONTAMINADOS. AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, ENTIDADES LOCALES MENORES Y MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE SORIA
- Punto 4º Ruegos y preguntas

Seguidamente se pasaron a considerar los distintos asuntos, respecto de los cuales, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

1.-Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior

Se aprueba por unanimidad el Acta del día 29 de mayo de 2025.

2.-APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MEDIO RURAL 2025-2026

Dada cuenta del Convenio firmado entre la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Soria por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención a esta Entidad para incentivar la reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Soria 2025-2026.

Visto el informe, de fecha 10 de junio de 2025, del Jefe de Servicio de Cooperación Local relativo a la necesidad de aprobación de Bases para la realización de una convocatoria de subvenciones



destinado a los Ayuntamientos de la provincia de Soria para la realización de obras de reparación, conservación y mejora en los centros de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Soria 2025-2026

Se propone;

Primero.- Aprobar las siguientes bases y ordenar su publicación en el BOP.

"CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN PARA LA REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE SORIA 2025-2026.

Con el fin de ayudar a todas la entidades locales de la provincia de Soria a conservar, mantener y reparar en su caso la infraestructura de los centros escolares públicos de Educación Infantil y Primaria ubicados en su término municipal, La Excm. Diputación Provincial de Soria y la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León en base al Convenio de colaboración firmado a tal efecto, realizan la Convocatoria de subvenciones para obras de reparación, conservación y mejora en los colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Soria, de acuerdo con las siguientes:

BASES

1º.- Objeto de la Convocatoria: *El objeto de la presente convocatoria es la realización, durante los años 2025 y 2026, de obras de reparación, conservación y mejora en los colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Soria.*

2º.- Beneficiarios: *Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta convocatoria todos los ayuntamientos del medio rural de la provincia de Soria en cuyo término municipal se encuentren ubicados Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, de titularidad municipal y con actividad escolar, y que lo soliciten en el plazo y forma establecidos en esta convocatoria.*

3º.- Importe máximo de la subvención: *El importe de la subvención concedida no podrá exceder del 80% del presupuesto total de la inversión prevista con carácter general.*

Los ayuntamientos beneficiarios asumirán el pago de los tributos de carácter local derivados de la ejecución de la obra, sin proceder por ende a su exacción a ningún otro sujeto interviniente en este Convenio. Asimismo, asumirán una aportación mínima del 20% del coste de la obra ejecutada.

4º.- Solicitudes y documentación: *Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial y se presentarán de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Las*



solicitudes, conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, irán acompañadas de la siguiente documentación.

A. Certificación del Secretario de la Corporación Local solicitante que comprenda los siguientes apartados:

- 1. Acuerdo de solicitud con indicación del coste total de la inversión proyectada, así como el compromiso de su completa ejecución.*
- 2. Compromiso por parte de la Corporación Local de efectuar la asignación presupuestaria correspondiente para la financiación de la inversión subvencionable.*
- 3. La propiedad o disponibilidad del inmueble afectado.*

B. Memoria explicativa de la reforma a realizar.

C. Relación valorada de los gastos a realizar (presupuesto).

5ª.- Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

6ª.- Tramitación: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Paritaria integrada por dos representantes de la Consejería de Educación y otros dos representantes de la Diputación Provincial de Soria, determinará los criterios de valoración de las solicitudes y realizará el estudio, clasificación y selección de las mismas.

7ª.- Resolución de la Convocatoria: Las solicitudes serán resueltas por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial a propuesta de la Comisión Paritaria.

La resolución, que agotará la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

8ª.- Contratación de las obras: La contratación de las obras se efectuará por los ayuntamientos beneficiarios de la subvención, debiendo remitir a la Diputación Provincial Certificación del Secretario de adjudicación de las mismas. La entidad beneficiaria deberá cumplir con la normativa sobre contratación, Ley 9/2017 LCSP.

9ª.- Plazo de ejecución: Las inversiones subvencionadas deberán realizarse hasta el 1 de septiembre del año 2026.



10ª.- Justificación y pago: Una vez finalizadas las obras, la documentación a aportar para el pago de la subvención, será entregada en la Diputación Provincial hasta el día 15 de septiembre de 2026.

La documentación acreditativa del objeto de la subvención se concretará en los siguientes documentos:

- Facturas originales de los gastos realizados objeto de la subvención, debidamente relacionados por conceptos, así como*
- Certificado del Secretario de la Entidad Local beneficiaria de aprobación de dichas facturas.*

En las obras en que sea necesaria la intervención de técnico competente, se presentará la CUENTA JUSTIFICATIVA simplificada con el siguiente contenido:

- Acta de Comprobación del Replanteo.*
- Certificaciones de obra.*
- Acta de recepción.*
- Certificado del Secretario de la Entidad Local beneficiaria, de aprobación de cada certificación de obra y de la factura correspondiente.*

Los beneficiarios de estas subvenciones están exentos de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con los artículos 6 y 8 del Decreto 61/97 de 20 de Marzo.

El incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y a la penalización en próximas convocatorias.

11.- Financiación y aplicación presupuestaria: La concesión de ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 07.02.322A01.76066 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (150.000,00 euros), y con cargo a la partida presupuestaria 2025-32310-76228 de los Presupuestos de la Excm. Diputación Provincial de Soria (150.000,00 euros).

12.- Seguimiento y control: La Comisión paritaria, integrada por dos representantes de la Consejería de Educación y otros dos representantes de la Diputación Provincial de Soria, tendrá a su cargo el seguimiento y control de los proyectos subvencionados. Todas las cuestiones e incidencias derivadas de la gestión de las ayudas acometidas serán resueltas por la citada Comisión.



13.- Publicidad: En cualquier publicidad de las obras que reciban la subvención, se deberá hacer constar explícitamente la colaboración de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Soria.

14.- Impugnación y acuerdo de concesión: Contra el acuerdo de concesión de subvenciones, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Soria, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o notificación de concesión de las mismas o directamente recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de los Contencioso de Soria en el plazo de dos meses.

15.- Disposición final. Estas subvenciones se regirán por las presentes bases y en lo no regulado en las mismas por la Ordenanza General Reguladora de subvenciones de la Diputación Provincial de Soria, publicadas en el B.O.P. nº 147 de 23 de diciembre de 2009 y por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el R.D 887/2006 de 21 de julio."

Por unanimidad se dictamina favorablemente.

3.-APROBACIÓN BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA PARA LA SELECCIÓN DE ACTUACIONES PARA SOLUCIONAR PROBLEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN NÚCLEOS DE POBLACIÓN CON ACUIFEROS CONTAMINADOS. AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, ENTIDADES LOCALES MENORES Y MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE SORIA

Visto el informe del Jefe de Servicio de Cooperación Local, de fecha 17 de junio de 2025, relativo a la necesidad de realizar una convocatoria para la selección de actuaciones para solucionar problemas de abastecimiento de agua potable en núcleos de población con acuíferos contaminados

Se propone;

Primero. Aprobar las siguientes bases y ordenar su publicación en el BOP:



"BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA PARA LA SELECCIÓN DE ACTUACIONES PARA SOLUCIONAR PROBLEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN NÚCLEOS DE POBLACIÓN CON ACUIFEROS CONTAMINADOS. AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, ENTIDADES LOCALES MENORES Y MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, establecen como competencia propia de los Ayuntamientos el abastecimiento de agua potable a domicilio.

El artículo 36.1 a) y b) y apartado 2 de dicha norma establece que, son competencias propias de la Diputación, la coordinación de los servicios municipales entre sí y la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Las Diputaciones Provinciales, con capacidad y responsabilidad como Administraciones que conocen de qué forma deben de actuar en momentos tan adversos, se deben a los Municipios, especialmente a aquellos con menor capacidad económica, que deben de seguir prestando los servicios públicos que tienen encomendados con escasos recursos.

Por lo que, es precisamente en esta coyuntura cuando la actividad de la Diputación Provincial puede producir sus mayores y mejores efectos para el conjunto de la provincia.

Esta Diputación dentro de la esfera de sus competencias y de acuerdo con su sistema de financiación, pretende llevar a cabo esta convocatoria para el desarrollo de actuaciones en el ámbito municipal, realizándose una distribución financiera de la totalidad de los créditos disponibles que se aprueben.

El agua es un recurso escaso, como pone de manifiesto las incertidumbres que rodean a la calidad y cantidad de las aguas subterráneas, así como las limitaciones que nuestra geografía impone para un aprovechamiento natural de la pluviometría. En este sentido, resulta prioritario optimizar la eficiencia en la utilización del agua.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La Diputación de Soria procede a la convocatoria de subvenciones entre las Entidades Locales de la provincia de Soria, con población inferior a 20.000 habitantes, para dar solución al abastecimiento de agua potable en los núcleos de población que tengan sus acuíferos contaminados y no puedan ofrecer un abastecimiento de agua de calidad en concordancia con lo establecido en el Real Decreto 3/2023 de 10 de enero por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.



Para ello se plantean dos líneas de actuación:

1ª Instalación de plantas de tratamientos de agua avanzados o adaptación de plantas de potabilidad existentes: se entenderá como tratamiento de agua avanzado aquellos sistemas que permitan la eliminación de los parámetros, sustancias o contaminantes incluidos en el Anexo I del Real Decreto 3/2023 de 10 de enero por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad el agua de consumo, su control y suministro.

2ª Otras actuaciones para solucionar problemas de calidad de las aguas (captaciones, conducciones, sondeos etc.)

El periodo subvencionable será desde el 1 de enero de 2025 a 1 de noviembre de 2026, es decir, deberán haber sido contratadas y ejecutadas en el periodo antedicho.

La convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad garantizando la transparencia en las actuaciones administrativas.

2. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de esta cooperación económica los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, las Entidades Locales Menores y Mancomunidades de la Provincia de Soria.

No podrán ser beneficiarios de esta subvención aquellos Ayuntamientos, Entidades Locales Menores o Mancomunidades que no cuenten con una Ordenanza fiscal en vigor para el cobro de la tasa domiciliaria del agua, requisito que deberá acreditarse mediante Certificado expedido por el Secretario-Interventor en el que se acreditará tanto la existencia de la tasa como el cobro real de la misma. Dicha acreditación la deberán presentar únicamente en aquellos casos en los que el cobro no esté delegado en el servicio de recaudación de esta Diputación Provincial.

3. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN.

El importe destinado al otorgamiento de las subvenciones para la realización de las actuaciones previstas en esta convocatoria será de 1.000.000,00 euros.

La Diputación Provincial de Soria financiará dichas actuaciones con cargo al presupuesto de la corporación para el ejercicio 2025 a través de la partida presupuestaria 45910-76263.

La Diputación Provincial de Soria financiará como máximo el 77% del importe de la aportación municipal y hasta un importe máximo de 75.000,00 euros.



4. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se dirigirán al Sr. presidente de la Diputación Provincial, conforme al ANEXO I y se presentarán directamente en el Registro telemático de la Diputación Provincial.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

El Servicio encargado de la tramitación de las solicitudes será el de Cooperación Local.

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes contado desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. ÓRGANO COMPETENTE.

Será órgano competente para la aprobación y resolución de esta convocatoria la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Soria, previo dictamen de la Comisión de Planes Provinciales.

Las obras que sean seleccionadas serán contratadas por las Entidades Locales beneficiarias, debiendo remitir a la Diputación Provincial Certificación del Secretario de la adjudicación de las mismas, según modelo del ANEXO II, y Proyecto Técnico suscrito por técnico competente.

6. JUSTIFICACIÓN DE LAS OBRAS.

Las obras deberán estar totalmente ejecutadas y justificadas antes del día 1 de noviembre de 2026. Se presentará cuenta justificativa de la misma, conforme al modelo establecido como ANEXO III íntegramente cumplimentado. Además deberá presentarse una analítica realizada una vez puesto en funcionamiento el equipo del tratamiento de agua, por un laboratorio que cumpla con lo exigido en el R.D. 3/2023, de manera que pueda comprobarse que el agua es apta para el consumo humano y se ajusta a lo establecido en el R.D. antedicho.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en las presentes bases reguladoras para la ejecución y justificación del proyecto subvencionado, sin que el beneficiario haya realizado la presentación de la documentación necesaria para ello, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de 15 días proceda a su presentación.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial, por la aplicación de los siguientes criterios:



- *Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida, las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, pero con anterioridad a que se haya realizado el requerimiento al que se refiere el art. 70 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003,*
- *Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya requerido y hayan presentado la justificación dentro del plazo adicional de 15 días al que hace referencia el art. 70 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.*
- *Transcurrido el plazo adicional concedido sin que se haya dado cumplimiento a la obligación de justificación se procederá a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo dispuesto en el art. 37.1, letras b) y c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Si las obras/inversiones se encontraran ya ejecutadas, deberán entregar la documentación requerida junto con la solicitud de subvención.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

- 1. Se priorizarán las actuaciones ya realizadas.*
- 2. Se tendrá en cuenta para la asignación de las ayudas:*

N.º de habitantes afectados 70 puntos. Niveles de contaminación 30 puntos.

Las ayudas estarán condicionadas a que los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Mancomunidades se comprometan a conservar y mantener las obras mediante un contrato realizado por ellos mismos o adhiriéndose a un contrato con la Diputación Provincial.

8. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Las ayudas previstas serán compatibles con cualquier otra que, para la misma finalidad, reciba el beneficiario, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales, siempre que en su totalidad no superen la cofinanciación mínima establecida para los Ayuntamientos del 23% del importe de las actuaciones. Se excluyen las ayudas de Diputación para el mismo fin.



9. *SOBRANTES DE ABASTECIMIENTO*

Los Ayuntamientos beneficiarios de estas ayudas pondrán a disposición de la Excm. Diputación Provincial de Soria el caudal sobrante de sus abastecimientos para poder suministrar agua de boca a otras localidades próximas que lo pudieran necesitar.

10. *SUPERVISIÓN DE PROYECTOS*

Todos los proyectos, antes de su aprobación, deberán ser supervisados por los servicios técnicos de la Diputación.

11. *BAJAS*

La subvención concedida se reducirá en la parte que proporcionalmente corresponda, si el presupuesto definitivo de la inversión contratada fuera menor o, se produjera baja en la contratación con respecto al importe definitivo de inversión aprobada.

En el supuesto de que el Ayuntamiento, Entidad Local Menor o Mancomunidad opte por una aportación superior a la aprobada y se produzca una baja en la contratación de la obra, esta se aplicará en primer lugar sobre el exceso de financiación municipal hasta agotarla; y el exceso sobrante de la baja se aplicará a prorrata de los porcentajes de financiación originales de la obra tanto a Diputación Provincial como al Ayuntamiento, Entidad Local Menor o Mancomunidad correspondiente."

Por unanimidad se dictamina favorablemente.

4.-Ruegos y preguntas

La Sra. Pérez pregunta por la situación del abastecimiento de agua en Nolay; que están sin agua y se les ha quitado el depósito que la Diputación tenía en la localidad.

Le contesta la Sra. Jiménez, que el depósito de Nolay y todos los demás han sido retirados porque Sanidad no permite abastecer de agua con estos depósitos. Se estudiará el problema de Nolay.

La Sra. Pérez pregunta si es de esta comisión o de la de desarrollo el proyecto de los invernaderos de los tomates.

Le contesta el Sr. Presidente, que no pertenece a esta comisión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por terminada la sesión a las trece horas y cuarenta minutos de la que se extiende la presente acta.



Documento firmado electrónicamente